



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como objetivo la creación de una: Comisión Especial de estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las Políticas Públicas rionegrinas.

Abordar la problemática de género implica explicar muchos de los comportamientos de mujeres y varones en nuestra sociedad, ayudándonos a comprender gran parte de los problemas y dificultades que las mujeres enfrentan en el trabajo, en la vida política, en su vida sexual y reproductiva, en la familia.

¿Qué es el género?

Es a partir de la observación y el conocimiento de las diferencias sexuales que una sociedad establece ideas sobre lo que es un varón y lo que es una mujer, o qué es lo masculino y qué es lo femenino, o sea las llamadas representaciones del género.

También se establecen las ideas de cómo deben ser las relaciones entre varones y mujeres, las relaciones entre las mujeres y las relaciones entre los varones, o sea una sociedad establece las relaciones de género.

De esta forma el concepto género implica una relación, esto es, en nuestras sociedades que lo femenino y lo masculino sean considerados opuestos y también complementarios. Para las sociedades masculino y femenino tienen valores diferentes. La mayoría de las veces lo que es considerado masculino tiene más valor. Así, las relaciones de género producen una distribución desigual de autoridad, de poder y de prestigio entre las personas de acuerdo con su sexo. Es por eso que se dice que las relaciones de género son relaciones de poder.

Siendo el género una construcción social ella no siempre se presenta de la misma forma en todas las épocas y lugares, depende de las costumbres de cada lugar y sociedad, de la experiencia cotidiana de las personas, variando de acuerdo a las leyes, religiones, a la manera de organizar la vida familiar y comunitaria, la vida política de cada pueblo a lo largo de la historia.

Esto también supone el establecimiento del principio de que mujeres y varones deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad local y provincial. La igualdad entre los géneros es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para el desarrollo y la paz. Para obtener el



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada y un empeño sostenido y a largo plazo para que ambos puedan trabajar de consuno para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país. La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración transparente y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público. La consecución del objetivo de igualdad con la participación de la mujer y el varón en la adopción de decisiones políticas proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y es necesaria para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento. A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de toma de decisiones y esta participación en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer y así conseguir los objetivos globales de igualdad, desarrollo y paz.

Las mujeres que ocupan puestos políticos y de adopción de decisiones en el poder ejecutivo y en los órganos legislativos contribuyen a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas de gobierno nuevos temas que atienden y responden a las preocupaciones en materia de género, los valores y las experiencias de las mujeres y ofrecen nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales, a pesar de lo cual, la mujer tiene escasa representación tanto en los ámbitos legislativos como en las estructuras administrativas públicas provinciales.

El hecho de que haya una proporción tan baja de mujeres entre los encargados de adoptar decisiones económicas y políticas en diferentes niveles obedece a la existencia de barreras tanto estructurales como ideológicas que deben superarse mediante la adopción de medidas positivas. La distribución equitativa del poder y de la adopción de decisiones en todos los niveles depende de que los estamentos del estado realicen análisis estadísticos de género e incorporen una perspectiva de género al proceso de formulación de políticas y de ejecución de programas.

El grado de acceso de la mujer y el varón a las estructuras económicas de sus sociedades y sus respectivas oportunidades de ejercer el poder en ellas son considerablemente diferentes. En la mayor parte del mundo es escasa o nula la presencia de mujeres en los niveles de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas financieras, monetarias, comerciales y de otra índole, así como los sistemas fiscales y los regímenes salariales.

La "Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción" de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, realizada en Beijing (China) en el año 1995, determinó pautas aprobadas por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que resultaron de cumplimiento obligatorio por los países signatarios, entre los que se encuentra la República Argentina.

En el marco de las Naciones Unidas, los países del mundo reafirmaron el compromiso de "defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y de los hombres, todos los demás propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

La potenciación del papel de la mujer y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar - a todos los niveles -, políticas, legislación y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.

En nuestro país y en Río Negro, se han creado mecanismos orientados, entre otras cosas, a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el desarrollo de la mujer con resultados desiguales y de acuerdo a los recursos con que se cuenta.

En reiteradas conferencias y foros internacionales, nacionales, provinciales y/o locales se ha subrayado la necesidad de tener en cuenta los factores relacionados con el género en la planificación de las políticas y los programas. En los poderes ejecutivos nacional y provincial actúan organismos competentes al efecto.

La tarea principal de los organismos gubernamentales y legislativos es prestar apoyo a la incorporación de la perspectiva de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. Para lograr un funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que: a) Se disponga de suficientes recursos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

presupuestarios y capacidad profesional; b) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.

La propuesta de crear en el seno de la Legislatura rionegrina la "Comisión Especial de estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las Políticas Públicas rionegrinas" tiene por finalidad aproximarnos al cumplimiento de la Declaración de Beijing.

En el Poder Ejecutivo Nacional funciona el Consejo Nacional de la Mujer, además del área Mujer conformado en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que tiene a su cargo el seguimiento del Plan de Acción surgido de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer - Declaración de Beijing.

A su vez en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional se constituyó la Comisión de Mujer, Minoridad y Familia, en cuyo seno se debaten las cuestiones atinentes al género, destacando la importancia social que ha alcanzado en los últimos años esta problemática.

A nivel provincial, por Decreto N° 362 y registrada bajo el número 3095 de mayo de 1997, se creó por Ley el Consejo Provincial de la Mujer.

La creación y conformación de la "Comisión Especial de estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las Políticas Públicas rionegrinas" permitirá velar por el logro efectivo de la igualdad de géneros en la sanción de las Leyes que se produzcan de aquí en más en Río Negro.

La Declaración de Beijing, y su posterior aplicación por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas, procura abarcar los diferentes temas que hacen al pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y en condiciones de igualdad con el varón tanto en lo laboral, como en lo económico, lo cultural, lo educativo y lo político en todo lo que implica el compartir ambos géneros la responsabilidad en la toma de decisiones.

En ningún lugar como en el ámbito legislativo se define la vida de la gente: varones y mujeres.

Una de las responsabilidades de la Legislatura es legislar determinando igualdad de condiciones para todos los rionegrinos.

La Comisión que se propone crear mediante la presente Resolución, contemplará desde la perspectiva de género las leyes, declaraciones y acciones que se desarrollen y apliquen en Río Negro y puede constituirse en garante del cumplimiento de la Plataforma de Beijing en nuestra provincia,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

marcando un hito que puede servir de modelo a otras jurisdicciones. Nuestra provincia es pionera en materia de legislación positiva para el género femenino: contamos con leyes que protegen a la mujer víctima de violencia, se creó el Consejo Provincial de la Mujer, la ley de sexualidad y salud reproductiva, todas ellas son señeros ejemplos que muchas veces se solicitan desde otras jurisdicciones para tomarlas como fundamento de sus acciones.

El compromiso asumido por cada legislador rionegrino para resguardar y proteger a la sociedad en su conjunto, se verá reflejado con la aprobación de esta norma que tiene como finalidad, además de lo expuesto hasta aquí, la de facilitar la comprensión de la problemática del género a partir de la incidencia que tienen las futuras leyes sobre la vida de varones y mujeres.

Por ello:

COAUTORES: Amanda Isidori, Ebe Adarraga, Silvia C. Jañez, Lilliana M. Finocchiaro, María Noemí Sosa, Delia Edit Dieterle, María del R. Severino de Costa, María Ines García y Ana Berreche.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Crear la Comisión Especial de estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las Políticas Públicas rionegrinas, cuya competencia y funciones serán:

- a) Elaboración de proyectos que tiendan a dar respuesta a las problemáticas más importantes de género.
- b) Activa participación de la Comisión en los lineamientos de las políticas públicas relacionadas con el género.
- c) Revisión de toda la legislación a efectos de modificar aquellas que puedan significar algún tipo de discriminación hacia la mujer.
- d) Apuntar al fortalecimiento del área mujer provincial, local y organismos no gubernamentales, promoviendo la elaboración de legislación que de respuesta a las demandas de género.
- e) Asesorar a las comisiones legislativas que lo requieran cuando surjan dudas en cuanto al género al abordar el tratamiento de diferentes normativas.
- f) Efectuar el seguimiento de las normas surgidas por aplicación de la Ley 23179 y de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Declaración de Beijing.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por siete (7) legisladores y se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 3°.- La Comisión invitará al Poder Ejecutivo, otros organismos provinciales y organizaciones involucradas en el tema, a sus reuniones, a efectos de coordinar las acciones comunes.

Artículo 4°.- De forma.